

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Rolando Brenes Vindas		
Fecha/hora gestión	28/01/2025 07:55	Fecha/hora resolución	28/01/2025 11:15
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000162
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LE-000045-0001102701	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000000076	16/01/2025 15:58	CARLOS ADOLFO JIMENEZ OTAROLA	REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA	Archivado (Ley 9986)	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que mediante recurso de objeción No. 8002025000000076 de las 15:58 horas del 16 de enero de 2025, la empresa Representaciones GMG, S.A., impugnó el pliego de condiciones en los términos que expone.

II. Que mediante auto No. 8052025000000190 de las 11:03 horas del 24 de enero de 2025, fue otorgada audiencia a la recurrente Representaciones GMG, S.A., sobre el eventual doble ejercicio del derecho de impugnación, conforme los módulos del SICOP. Audiencia atendida mediante documento No. 8062025000000312 de las 16:39 horas del 24 de enero de 2025.

III. Que mediante documento No. 8022025000000015 de las 16:36 horas del 24 de enero de 2025, la empresa Representaciones GMG, S.A., desistió del recurso interpuesto, conforme las razones que indicó.

IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002025000000076 - REPRESENTACIONES G M G SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

5.1 - I. SOBRE EL DESISTIMIENTO. Representaciones GMG, S.A.

5.1 - I. Sobre el registro EMB clase 1 (partida 23, línea 30): Con respecto a los argumentos de la empresa objetante se remite a las manifestaciones que constan incorporados en este expediente electrónico. La parte objetante interpuso recurso de objeción a las 15:58 horas del día 16 de enero de 2025 (resultando I); siendo que ocho minutos después interpuso nuevo recurso de objeción, con el No. 8002025000000077 de las 16:06 horas, en apariencia similar al anterior, exceptuando los cambios que se refieren en el auto citado en el resultando II anterior. El recurso de objeción Nro. 8002025000000076 (primero en tiempo), fue desistido (resultando III) con la siguiente justificación: "Se va a corregir documento, ya que tiene un error material". De forma adicional, conforme documento del mismo día (resultando II), la parte recurrente expuso lo siguiente: "[...] efectivamente desistimos del primer recurso porque debíamos detallar la partida y línea correcta. Hemos procedido con el envío de desestimación. Por lo tanto agradecemos tomar en cuenta la objeción 8002025000000077. [...]"

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

5.1 - I (continuación). Criterio de la División: El artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, en su párrafo segundo estipula lo siguiente: "En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto." Conforme la jerarquía de fuentes del numeral 5 Ídem, la Ley General de la Administración Pública (No. 6227 de 1978), en el numeral 337 regula el desistimiento y la renuncia al derecho, en los incisos 1 y 2, respectivamente. En cuanto a los efectos del desistimiento, el artículo 56.2 del Código Procesal Civil (ley No. 9342 de 2016), al regular la pretensión deducida mediante proceso, señala lo siguiente: "[...] Las cosas quedarán en el mismo estado en que estaban antes de establecerse la demanda."; posteriormente (65.8) regula el desistimiento del recurso; así como la renuncia del derecho en el numeral 53. En relación con el ejercicio del derecho de impugnación ante el desistimiento, el plazo de caducidad se mantiene incólume, en la medida que el desistimiento no implica renuncia al derecho. De esta forma, el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo (ley No. 8508 de 2006), en el inciso 5, señala lo siguiente: "El desistimiento pondrá fin al proceso, pero la pretensión podrá ejercitarse en uno nuevo." Para el caso se entiende que la parte recurrente ha desistido del recurso de objeción por razones técnicas en el ejercicio del derecho (existencia de errores materiales al redactar), sin que hubiese manifestado su intención de renunciar al derecho de impugnar mediante la objeción, lo cual hizo mediante el recurso No. 8002025000000077 de las 16:06 horas del 16 de enero de 2025.

POR TANTO

Se acoge el desistimiento del recurso de objeción No. 8002025000000076 de las 15:58 horas del 16 de enero de 2025, disponiéndose su archivo inmediato. **Notifíquese.**

6. Aprobaciones

Encargado	ROLANDO BRENES VINDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/01/2025 07:59	Vigencia certificado	03/03/2022 16:03 - 02/03/2026 16:03
DN Certificado	CN=ROLANDO BRENES VINDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ROLANDO, SURNAME=BRENES VINDAS, SERIALNUMBER=CPF-02-0490-0008		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	28/01/2025 11:15	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	31/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00150-2025	Fecha notificación	28/01/2025 12:02